

23763 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 708/79, promovido por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro, de 15 de febrero de 1978 (expediente de marca número 746.598).*

En el recurso contencioso-administrativo número 708/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Berenguer-Beneyto, S. A.», debemos mantener y mantenemos, como ajustadas a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, denegatoria de la marca denominada «Mucoral», para productos de la clase quinta, así como la dictada por el mismo Organismo de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23764 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 500/79, promovido por «Editorial Orbe, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 19 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 500/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Editorial Orbe, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1978 y 25 de abril de 1979 se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de abril siguiente, y de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, éste conformatorio del anterior en reposición, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico al denegar la marca ochocientos veintitrés mil veintitrés, «Geo», con su especial diseño y la palabra «revista» y leyenda que la acompaña, cuya marca condenamos a la recurrente «Editorial Orbe, S. A.»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23765 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 288/79, promovido por «Kali-Chemie Pharma G. M. B. H.», contra resolución de este Registro, de 29 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 288/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kali-Chemie Pharma G. M. B. H.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular, como anulamos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y de uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, éste confirmatorio del anterior en reposición, por no conformarse al ordenamiento jurídico, cuyos acuerdos denegaron a «Kali-Chemie Pharma G. M. B. H.» la protección en España de la marca internacional cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro, «Trisalge», para productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, clase quinta del nomenclátor oficial, y en su lugar disponemos la concesión de dicha marca internacional; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23766 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 261/79, promovido por don Armando García García, contra resolución de este Registro, de 22 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 261/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Armando García García, contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de don Armando García García, debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, mediante la que se denegaba la marca «Lynes», número setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho, así como la dictada por dicho Organismo de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la anterior, en trámite de reposición; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23767 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 95/79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro, de 28 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 95/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el registro de la marca número setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta declarando que el mismo se ajusta a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número doscientos diecinueve mil quinientos sesenta y siete; sin hacer expresa condena en costas.»